



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda de divorcio por mutuo acuerdo, presentada por los señores Olga Lucía Campos y Jorge Andrés Blandón Suárez a través de apoderado judicial. Sírvase disponer.

Obando, Valle, mayo 09 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Admite demanda
Auto No. 348
Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandante: Olga Lucía Campos
Jorge Andrés Blandón Suárez
Radicación: 2022-00111-00

Los señores Olga Lucía Campos y Jorge Andrés Blandón Suárez, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo; igualmente bajo los postulados del artículo 151 del Código General del Proceso piden amparo de pobreza, por cuanto bajo juramento manifiestan no contar con los medios para sufragar la representación judicial en el presente asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores **OLGA LUCÍA CAMPOS Y JORGE ANDRÉS BLANDÓN SUÁREZ**.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10º del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, a la **COMISARÍA DE FAMILIA** que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo y al **PERSONERO MUNICIPAL** que funge como delegado ante el Ministerio Público, conforme en el artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a los solicitantes **OLGA LUCÍA CAMPOS Y JORGE ANDRÉS BLANDÓN SUÁREZ**, se designa como apoderado judicial al abogado **CARLOS ARMANDO URBANO HERRERA** titular de la C.C. 16.355.179 y T.P. 106.598, perteneciente a la Defensoría del Pueblo con sede en la ciudad de Cartago (V).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 053
El anterior auto se notifica Hoy Mayo 10 de 2022

Juan Esteban Montañez Coy

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario